



Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONTRATO No. No. AD/COBAEV/001/10 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y DEL PLANTEL 35 DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL ORGANISMO” REPRESENTADO, EN ESTE ACTO, POR LA MAESTRA LETICIA PERLASCA NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL** PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS JAIME RODRÍGUEZ VELASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

-----**ANTECEDENTES**-----

A) EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, TIENE LA NECESIDAD DE CONTRATAR SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, UBICADAS EN LOS EDIFICIOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS VEINTICUATRO, SESENTA Y OCHENTA Y SIETE DE LA AVENIDA AMERICAS, COLONIA AGUACATAL Y EL EDIFICIO EN LA CALLE J.J. CORONADO No 27, COLONIA AGUACATAL, Y DEL PLANTEL No 35 DEL COBAEV., DE LA CIUDAD DE XALAPA ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON LA FINALIDAD DE DAR SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MISMO.

B) QUE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA Y SE EXCEPCIONA POR LA LEY, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1º, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO REFORMADO, POR TRATARSE DE UN CONTRATO CELEBRADO ENTRE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DECLARACIONES

I.- DE “EL ORGANISMO”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL:

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL DE FECHA 30 DE JULIO 1988 Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO No. 99 EL 18 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO

I.2 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL MENCIONADO DECRETO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICAS Y TERMINAL DENTRO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

I.3 QUE QUIEN LO REPRESENTA ES LA MAESTRA LETICIA PERLASCA NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO Y DÉCIMO DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ Y CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. DR. VÍCTOR A. ARREDONDO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (AHORA SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ) Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO, DE FECHA 06 DE ENERO DE 2005. RATIFICÁNDOSE SU NOMBRAMIENTO EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA, DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2009.



I.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ES EL NÚMERO CBE-880730-K13.

I.5 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA AMÉRICAS No. 24, COLONIA AGUACATAL, CÓDIGO POSTAL 91130, DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

II.- DE “EL PRESTADOR”, POR CONDUCTO DE SU COMISIONADO:

II.1. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 272 QUE CREA EL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

II.2. QUE TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE SEGURIDAD A PARTICULARES, EMPRESAS E INSTITUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTADO DE VERACRUZ O QUE EL DESTINO FINAL SEA ESTA MISMA ENTIDAD.

II.3. ESTA REPRESENTADO POR SU COMISIONADO, **LICENCIADO CARLOS JAIME RODRÍGUEZ VELASCO**, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERA HECHO POR EL **LICENCIADO FIDEL HERRERA BELTRÁN**, GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007.

II.4. QUE SU COMISIONADO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN III Y 21 FRACCIÓN III DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

II.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN LA CALLE JALAPEÑOS ILUSTRES NUMERO 69, ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE XALAPA, VER.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD Y LA CALIDAD CON LA QUE COMPARECEN E INTERVIENEN EN ESTE ACTO JURÍDICO. **EL INSTITUTO”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **“EL CONTRATANTE”** EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y PARA TAL EFECTO COMISIONARÁ CUATROPOLICÍAS ARMADOS CUBRIENDO TURNOS DE 12HRS.EN LAS INSTALACIONES UBICADA EN CULTURAS VERACRUZANAS S/N CIUCUITO ARCO Y CUATRO ELEMENTOS DE 24 HRS. UBICADOS EN AVENIDA AMERICAS No. 24,60 87 Y PLANTEL No. 35DE ESTA CIUDAD DE XALAPA.

SEGUNDA.- EL CONTRATANTE” SE OBLIGA A PAGAR A **“EL INSTITUTO”**, LA CANTIDAD DE \$ 235.08 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.), POR ELEMENTO COMISIONADO, EN SERVICIO DE 12 HORAS UBICADOS EN CULTURAS



VERACRUZANAS S/N , CALLE J.J. CORONADO No 27 Y \$421.44 POR ELEMENTO DE 24 HORAS UBICADOS EN LA AV. AMERICAS; LA CANTIDAD QUE RESULTE POR LOS TURNOS TRABAJADOS SE CUBRIRÁ CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LOS DÍAS QUINCE Y ULTIMOS DE CADA MES; EL INSTITUTO SE COMPROMETE A ENTREGAR LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA 15 DÍAS ANTES DE LA FECHA EN QUE SE PACTA EL PAGO AL MISMO Y EN LOS QUE INTERFIERA SÁBADO Y DOMINGO O CUALQUIER OTRO DÍA INHÁBIL DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR, ASIMISMO SE OBLIGA A EXPENSAR O REMBOLSAR LOS GASTOS EROGADOS POR CONCEPTO DE TRASLADO, SI LOS HUBIERE, DE REQUERIR SERVICIOS EXTRAS LOS SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS SE COBRARÁN DOBLES.

TERCERA.- EL SERVICIO DE VIGILANCIA SE LLEVARA A CABO EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN AVENIDA AMERICAS No 24, ÁREA ACADÉMICA EN AVENIDA AMERICAS No 60, DIRECCIÓN GENERAL EN AVENIDA AMERICAS No 87, OFICINAS DE CONTRALORÍA INTERNA Y DIRECCIÓN JURÍDICA EN LA CALLE J.J. CORONADO No 27, TODAS ELLAS EN LA COLONIA AGUACATAL, Y EN EL PLANTEL No 35 DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON DOMICILIO EN CULTURAS VERACRUZANAS S/N, CIRCUITO ARCO SUR, COLONIA LOMAS VERDES, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VER. **EL CONTRATANTE** PAGARÁ LA CANTIDAD MENCIONADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, EN EL DOMICILIO DE **“EL INSTITUTO”** SITO EN LA AVENIDA XALAPEÑOS ILUSTRES NÚMERO 69, ZONA CENTRO DE XALAPA, VERACRUZ, O CON DEPÓSITO A LAS CUENTAS QUE LE SERÁN PROPORCIONADAS A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE LE DESIGNARÁ UN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, ENVIANDO LA FICHA DE DEPÓSITO CORRESPONDIENTE AL FAX NÚMERO (228)8418400 EXTENSIÓN 310, UNA VEZ QUE HAYA RECIBIDO LA FACTURA, O POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PAGO PUNTUAL SE CAUSARÁN INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DEL 9% MENSUAL.

CUARTO.- LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO, SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DARLO POR TERMINADO DANDO AVISO A LA OTRA POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN. EL INICIO DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE 01 DE ENERO DE 2010 Y TERMINA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

QUINTA.- “EL PRESTADOR” Y TODO SU PERSONAL, RECONOCEN QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL CON **“EL ORGANISMO”**, TODA VEZ QUE FORMAN PARTE DE UN CONTRATO DE SERVICIO QUE PAGARA **“EL ORGANISMO”** A **“EL PRESTADOR”**, DIRECTAMENTE SIN QUE SE CONSIDERE QUE EXISTE RELACIÓN LABORAL CON SUS TRABAJADORES, RAZÓN POR LA QUE **“EL PRESTADOR”** ASUME TODA RESPONSABILIDAD DE ESTA ÍNDOLE, RESPECTO A SUS TRABAJADORES, DESLINDANDO A **“EL ORGANISMO”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FISCAL, LABORAL, RIESGOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, RESPECTO DE DICHO PERSONAL. EN ESTE ACTO LAS PARTES ACUERDAN QUE SI AL TÉRMINO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO, **“EL CONTRATANTE”** NO DESEA QUE SE CONTINÚE PRESTÁNDOLE EL SERVICIO, DEBERÁ INFORMARLO A **“EL INSTITUTO”** CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, DE NO HACERLO ASÍ, SE ENTENDERÁ ACEPTADA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO POR UN AÑO Y RENOVADO EL PRESENTE CONTRATO EN TODOS SUS TÉRMINOS CON LA ÚNICA VARIACIÓN DEL INCREMENTO DE LA CUOTA DEL SERVICIO, LA QUE, COMO MÍNIMO, SE CALCULARÁ DE CONFORMIDAD AL AUMENTO PORCENTUAL QUE DETERMINE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LOS SALARIOS MÍNIMOS Y CON LA



Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

FRECUENCIA QUE ESTO OCURRA O EN BASE A LA TASA QUE RESULTE DEL CÁLCULO DEL ÍNDICE INFLACIONARIO GENERADO EN EL EJERCICIO FISCAL PREVIO AL AÑO EN QUE SE REQUIERA REALIZAR EL AUMENTO, SIENDO APLICABLE EL QUE RESULTE MAYOR.

SEXTA.- “EL INSTITUTO”, PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO **“EL CONTRATANTE”**, NO CUBRA EL COSTO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- EL INSTITUTO” RECONOCE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y POR LO TANTO NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE ÉL Y **“EL CONTRATANTE”**.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR” DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS FISCALES, EN HORAS HÁBILES, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE **“EL ORGANISMO”**, UBICADAS EN LA AVENIDA AMÉRICAS No. 24, COL. AGUACATAL, DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO EN LA CAJA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE **“EL ORGANISMO”**. PARA ESTAR EN APTITUD DE PROCEDER CONFORME A DERECHO, **“EL CONTRATANTE”**, TIENE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR POR ESCRITO A **“EL INSTITUTO”**, SOBRE LAS FALTAS O DEFICIENCIAS QUE DETECTE EN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, EN CASO CONTRARIO NO PROCEDERÁ RECLAMACIÓN O RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE **“EL INSTITUTO”**

NOVENA.- “EL PRESTADOR” ACEPTA QUE **“EL ORGANISMO”** NO SE HARÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **EL CONTRATANTE”** PUEDE AUMENTAR O DISMINUIR EL NÚMERO DE PLAZAS, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO A **“EL INSTITUTO”** CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y EN CASO DE AUTORIZARSE SE FIRMARÁ UN ADENDUM, DONDE SE DETALLE EL SERVICIO SOLICITADO, DOCUMENTO QUE FORMARÁ PARTE ÍNTEGRA DEL PRESENTE CONTRATO. EXCLUSIVAMENTE PARA EL CASO DE LAS PLAZAS QUE **“EL CONTRATANTE”** DESEE AUMENTAR, **“EL INSTITUTO”** PODRÁ OPTAR POR UN INCREMENTO DEL COSTO DEL SERVICIO, ATENDIENDO AL TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y LA SOLICITUD DE NUEVAS PLAZAS.

DÉCIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE UNA VEZ QUE LE SEA PAGADO A **“EL PRESTADOR”**, LA FACTURA QUE DEBIDAMENTE REQUISITADA PRESENTE PARA SU PAGO, SE DARÁ POR FINIQUITADO EL PERÍODO AMPARADO POR LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGISTRARÁ POR LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS Y APLICABLES AL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO.

DÉCIMA TERCERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, PARA DIRIMIR Y RESOLVER



Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SURGIR, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PUEDA CORRESPONDERLES. LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ RESUELTO DE CONFORMIDAD Y EN FORMA CONVENCIONAL POR LAS PARTES CONTRATANTES..

EN LOS TÉRMINOS ANTERIORES, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, PREVIA LECTURA DEL MISMO, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A 1 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR “EL ORGANISMO”

POR “EL PRESTADOR”

**MAESTRA LETICIA PERLASCA NÚÑEZ
DIRECTORA GENERAL**

**LIC. CARLOS JAIME RODRÍGUEZ VELASCO
COMISIONADO**

TESTIGOS

**L.A.E. JORGE ALFREDO ARTIGAS JIMÉNEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**LIC. RICARDO RUIZ ALEMÁN
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

REVISADO EN SUS ASPECTOS JURIDICOS

LIC. ALFREDO LOPEZ MORA

GERENTE JURIDICO Y CONSULTIVO DEL IPAX

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO No. AD/COBAEV/001/10 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y PLANTEL NO 35 DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ. Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL